

Tacuarembó, 03 de julio de 2026

R.25/2026.-En sesión Ordinaria celebrada con fecha 02 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 25 en 25 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente N° 2025-96-0003692, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 092/2026, solicita anuencia prescripta por el Artículo 35, Inciso 35 de la Ley 9515, para expropiación de parte de los bienes inmuebles Padrones Nros. 19395, 19282 y 20786*-----

RESULTANDO I, que con fecha 27 de agosto de 2025, la Intendencia Departamental, recibe una solicitud de la encargada de la Unidad de internación para personas privadas de libertad del INR N° 26, Sra. Mariela Menezes, quien plantea la necesidad de proyectar y habilitar una nueva vía de ingreso y egreso a dicha unidad,-----

CONSIDERANDO I; que resulta insuficiente la vía existente para los días de visitas, y se generan problemas de circulación tanto para el acceso de familiares como para los servicios institucionales y de emergencia;-----

CONSIDERANDO II; que se consultó a los vecinos, a los Técnicos y la Asesoría Jurídica del Ejecutivo Departamental, y que para llevar a cabo esta mejoría en caminos periféricos y contar con un acceso vial adecuado, es necesaria la expropiación de estos padrones,-----

CONSIDERANDO III; que es necesaria la expropiación por causa y necesidad y utilidad pública con toma urgente de posesión de una superficie de 6340 m² 78 dm², parte de los padrones N° 19395, 19282 y 20786 de la localidad catastral de Tacuarembó, identificadas como fracciones “1E”, “3E” y “6E” respectivamente, como consta en el croquis a fs 4, de estos obrados ;-----

CONSIDERANDO IV; que la Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos de este Organismo estudió el tema, recibió a los Técnicos del Ejecutivo Departamental y visitó el lugar;-----

ATENTO; a lo preceptuado por los artículos 273 Nral. 1° y 275 Nral. 7° de la Constitución de la República; a lo dispuesto en los Artículos 19 Nral. 25 y 35 de la Ley Orgánica 9.515; y en la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y sus modificativas y concordantes;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

RESUELVE:

1ro.- Conceder la anuencia prescripta por los artículos 19 Nral. 25 y 35 Nral. 35 de la Ley Orgánica Municipal 9.515 a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para la expropiación

de los padrones N° 19395, 19282 y 20786 de la localidad catastral Tacuarembó, con una superficie de: 190 m² 24 dm², identificada como fracción “1E”, fracción “3E” con 3498 m² 04 dm² y fracción “6E” con 1652 m² 50 dm² respectivamente (totalizando una superficie de 6340 m² 78 dm² parte de las manzanas 141 y 662, como lo indica el croquis adjunto a fs 4 del presente Expediente Administrativo.

2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiséis.

POR LA JUNTA:

Carlos O. CHIAPPARA CAMACHO

Prosecretario

Juan Francisco EUSTATHIOU

Presidente

DGS/bgc